



CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 03 DE 2006

Por la cual se establecen las disposiciones para otorgar becas a los Miembros Corporados de la Universidad

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Bolívar en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Generales, y

CONSIDERANDO

- a) Que la Asamblea General Ordinaria de la Universidad celebrada en el 2006 autorizó la creación de un programa anual de becas para los Miembros Corporados y que delegó en el Consejo Superior la aprobación de la operacionalización y reglamentación del programa.
- b) Que el Consejo Administrativo de la Universidad presentó una propuesta para la operacionalización del programa de becas para Miembros Corporados de manera que se garantiza la sostenibilidad de los programas de la Universidad.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. PROGRAMA DE BECAS PARA MIEMBROS CORPORADOS. La Universidad establece para sus Miembros Corporados un programa de becas para cursar programas de postgrado, en programas propios de la Universidad.

El programa de becas se crea como un incentivo a la relación de mutuo beneficio entre los Miembros Corporados y la Universidad, por lo cual, para vincularse al programa cada Miembro Corporado deberá suscribir un convenio específico con la Universidad, donde se evidencie esta relación y se establezcan las condiciones y los compromisos de las partes.

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN DE LAS BECAS. Es responsabilidad de cada Miembro Corporado que suscriba el convenio, registrar en el convenio el propósito de asignación de la beca, controlar la metodología para otorgar la beca y asignarla al beneficiario que corresponda.

Para hacer uso de la beca el representante legal del gremio debe remitir a la Universidad un comunicado oficial informando el nombre del beneficiario de la beca, informar el programa al que aspira y dar fe de la relación del beneficiario con el gremio.

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS. El programa comprende la asignación de una (1) beca anual a cada gremio que suscriba el convenio con la Universidad. Considerando las siguientes características:

- La beca es por el 100% del valor del programa de postgrado, se otorga en programas propios de la Universidad que cumplan el punto mínimo de estudiantes para su apertura.
- Cada beca otorgada tiene vigencia de un año, no es acumulable con otros años y no es reembolsable.
- Para todos los efectos, el período año se aplicará con cortes de enero a diciembre.
- En cada programa de postgrado podrá participar máximo un (1) estudiante becado por los Miembros Corporados. Los cupos se asignarán en orden de solicitud. En caso que se presente



más de una solicitud para un mismo programa la Universidad informará a los miembros corporados sobre la asignación de la beca para que esta sea solicitada en otro programa.

- El aspirante al cupo deberá cumplir los requisitos y el proceso de inscripción de la Universidad.
- La beca incluye la realización de los módulos del programa por una sola vez. En caso de requerir cursos especiales, de nivelación o asistencia a otros módulos por pérdida de materias, estos deberán ser pagados por el beneficiario.
- El programa incluye la entrega de materiales del curso.
- La beca solo podrá ser utilizada por un afiliado o un empleado del gremio respectivo, certificado por el Director(a) ejecutivo del Miembro Corporado.

ARTICULO 4. CONTROL DEL PROGRAMA. La Dirección Financiera de la Universidad es la instancia responsable de implementar el programa de becas para Miembros Corporados y las medidas de control necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Cartagena de Indias a los 28 días del mes de julio de 2006.

Para constancia firman.

ORLANDO CABRALES MARTÍNEZ
Presidente Consejo Superior

ROSARIO GARCIA GONZALEZ
Secretaria General